

DGRE-047-DRPP-2017. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ELECTORAL Y DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con siete minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-

Acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea cantonal celebrada el nueve de abril de dos mil diecisiete, por el partido Desamparados Unido, referidos a la renuncia de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo Superior y a la reforma de los artículos primero y segundo del estatuto, concernientes al nombre y divisa del partido político, como parte del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.

R E S U L T A N D O

1.- Mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, recibido el mismo día en la ventanilla única de recepción de documentos de esta Dirección General, el señor José Manuel Carvajal Sánchez, en su condición de secretario suplente del Comité Ejecutivo Superior del partido Desamparados Unido, remitió copia certificada del libro de actas de la asamblea celebrada el nueve de abril de dos mil diecisiete, la cual contiene el estatuto provisional del partido político, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a provincial. En calidad de documentos adjuntos a dicha certificación el partido remitió además, la carta de renuncia original de la señora Wendy Solano Sosa, cédula de identidad n.º107550585 al puesto de secretaria propietaria de la estructura cantonal superior.

2.- Mediante misiva del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, recibida en la misma fecha en la ventanilla única de recepción de documentos de esta Dirección General, el partido presentó una muestra de la divisa aprobada en la asamblea de previa cita.

3- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

C O N S I D E R A N D O

I.- HECHOS PROBADOS: -a) Que mediante resolución n.º DGRE-019-DRPP-2016 de las catorce horas del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis esta Dirección General tomó nota del acuerdo aprobado por el partido Desamparados Unido en la asamblea superior celebrada el cinco de diciembre de dos mil quince, en la que acordó transformar el partido político a escala provincial (ver folios del 831 al 834 del Tomo 2, del exp. 173-2014 de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos). -b) Que el Partido Desamparados Unido celebró asamblea cantonal el nueve de abril de dos

mil diecisiete, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y en ésta se aprobaron y ratificaron, entre otros asuntos, el nuevo nombre y divisa de la agrupación política, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a provincial, asimismo se conoció de la renuncia de la secretaria propietaria de la partido político (ver folios del 1791 al 1819 y 1888 del Tomo 5, del exp. 173-2014 de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos). -c) La asamblea cantonal antes indicada contó con la presencia de los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes el diecisiete de abril de dos mil diecisiete remitieron ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos de esta Dirección el informe correspondiente y adjuntaron la carta de renuncia original de la secretaria propietaria, copia del estatuto provisional y un modelo de la divisa (ver folios del 1737 al 1787 del Tomo 5, del exp. 173-2014 de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos).

II.- HECHOS NO PROBADOS: No los hay de relevancia para resolver este asunto.

III.- FONDO: De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar que la asamblea cantonal de Desamparados celebrada el nueve de abril de dos mil diecisiete por el Partido Desamparados Unido, cumplió con los presupuestos estipulados en nuestro ordenamiento jurídico para su celebración, al contarse con el quórum establecido en los artículos sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral, en relación con los numerales dieciocho y cuarenta y tres del Estatuto vigente, siendo que para la citada asamblea se requería un mínimo de tres personas presentes y según la documentación que consta en autos, se contó con la presencia de treinta asambleístas, por lo que se cumplió así con el requisito legal. La asamblea que nos ocupa, dentro de las facultades que le confiere el artículo cuarenta y siete del Estatuto vigente de la agrupación política, conoció de la renuncia de Wendy Solano Sosa, cédula de identidad n.º 107550585, al puesto de secretaria propietaria. Asimismo, se efectuaron las designaciones de la asamblea superior del partido conforme a la escala que pretende transformarse, correspondientes al Comité Ejecutivo Provincial y el fiscal, así como del Coordinador del Comité de Ética y Disciplina y del Tribunal de Elecciones Internas, además de los Coordinadores del Comité de Alzada. A su vez, se sometió a votación la aprobación de los nuevos reglamentos oficiales de los órganos internos, reformas al Código de Ética y Disciplina y el nuevo estatuto provisional del partido, adecuado al proceso de transformación.

En relación con los acuerdos referidos, se aclara que las designaciones de las autoridades superiores (Comité Ejecutivo Superior Provincial, Fiscal e integrantes de los tribunales de Ética y Disciplina, Elecciones Internas y Alzada) son competencia de la asamblea provincial del partido político. En consecuencia, dichas designaciones, así como las modificaciones estatutarias y la normativa interna sometida a conocimiento de los asambleístas corresponden al proceso de transformación de escala, razón por la cual serán de conocimiento de esta Dirección General en una resolución posterior, una vez que se haya cumplido con los requisitos establecidos al efecto para acreditar formalmente la transformación requerida.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco del Código Electoral, que dispone que el nombre y la divisa de los partidos políticos no pueden ser modificados dentro de los ocho meses anteriores a una elección, esta Dirección procederá a conocer en este acto la reforma de los artículos primero y segundo del estatuto de la agrupación política, por resultar necesario ajustarse a dicha calendarización electoral.

a) Modificación del nombre y divisa del partido

La asamblea bajo estudio sometió a votación y aprobó por unanimidad de las personas presentes la modificación del nombre y divisa del partido político, cuya votación fue ratificada y se ajustó a la cantidad de votos requerida en el artículo cuarenta y cuatro del estatuto partidario vigente y los artículos cincuenta y dos inciso i) y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral. Al respecto, las modificaciones propuestas cumplen con los presupuestos del párrafo primero del artículo cincuenta y cinco del Código Electoral, por lo que esta Dirección procede a la acreditación de ambos acuerdos, de conformidad con las facultades que le confiere a la agrupación política el artículo setenta del Código Electoral y en acatamiento de la limitación temporal que establece el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco del Código Electoral, en concordancia con los principios de legalidad y calendarización electoral, según el cual los actos electorales deben ser cumplidos dentro de los plazos perentorios establecidos en la normativa electoral.

En consecuencia, con fundamento en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Código Electoral, se autoriza la reforma de los artículos primero y segundo del estatuto partidario, que en lo sucesivo indicarán lo siguiente:

“ARTÍCULO 1: EL NOMBRE OFICIAL DEL PARTIDO

PARTIDO COMUNAL UNIDO.

Las siglas serían: P.C.U.

ARTÍCULO 2: LA DIVISA DEL PARTIDO. (P.C.U.).

Consiste en un rectángulo de fondo color celeste, con Pantone 2935-C. El tipo de fuente de la letra es Aparajita. La divisa está conformada por veinte estrellas blancas que conforman un arco y que representan los veinte cantones de la provincia de San José. En el centro y debajo del arco conformado por las veinte estrellas se encuentran dos manos entrelazadas en fondo celeste Pantone 2935-C y contorno blanco, que representan la unión y la solidaridad entre los ciudadanos y ciudadanas de los veinte cantones de la provincia de San José. Al centro y debajo del arco unas manos entrelazadas y debajo aparecen las palabras PARTIDO COMUNAL UNIDO, en letras mayúsculas en color blanco, al lado de la mano se encuentran las siglas mayúsculas P.C.U. en color blanco. Para la bandera de 26 x 13cm cada estrella mide 1,9 x 1,9cm y las áreas de las letras en el caso de COMUNAL, abarca 13cm largo x 1,2cm alto, y en UNIDO abarca 5cm ancho x 1,2cm de alto”.

La modificación integral del Estatuto a fin de ajustarse a la nueva escala provincial y que fue conocida en la asamblea bajo estudio, se analizará cuando se tenga por concluido el proceso de transformación de escala del partido político. Así las cosas, la autorización del nuevo nombre y divisa no prejuzga en ningún modo el estudio que esta Dirección General realizará oportunamente sobre la conclusión del proceso citado.

b) Renuncia de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo Superior.

La asamblea de marras recibió la renuncia de Wendy Solano Sosa, cédula de identidad n.º 107550585, quien mediante resolución n.º DGRE-209-DRPP-2015 de las catorce horas del dos de diciembre de dos mil quince fue acreditada como secretaria propietaria del comité ejecutivo superior de la agrupación política. La carta de renuncia correspondiente consta en el expediente del partido político, ya que la misma fue presentada por los delegados que fiscalizaron la asamblea y por el partido político, y en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto, considera este Dirección procedente aplicar la misma al puesto antes citado, la cual se hace efectiva

a partir de su presentación ante estos organismos electorales, es decir el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

P O R T A N T O

Inscríbanse los acuerdos referidos a la modificación de los artículos primero y segundo del Estatuto partidario, concernientes al nombre de la agrupación política (Partido Comunal Unido) y a la divisa, respectivamente, según lo expuesto en el considerando de fondo de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco y el numeral cincuenta y seis, ambos del Código Electoral. Dichas reformas entrarán a regir a partir de la firmeza de la presente resolución. Tome en cuenta el partido político que las demás modificaciones estatutarias aprobadas serán conocidas una vez concluido el proceso de transformación de escala.

Esta Dirección toma nota sobre la renuncia presentada por la señora Wendy Solano Sosa, cédula de identidad n.º107550585 al puesto de secretaria propietaria, y procederá a la aplicación de la misma a partir del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fecha de su presentación ante estos organismos electorales.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o sólo uno de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Gerardo Abarca Guzmán

Director General a.i.

GAG/mcv/smm/acpu

C.: Exp. n.º 173-2014, partido Desamparados Unido

Dpto. Registro de Partidos Políticos

Área de Registro y Asambleas

Sistema de Información del Registro Electoral (SIRE) 

Ref; No.: 4538, 4670, 6071-2017.